



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.
13 JUN 2022

0832

"Por medio de la cual se concede permiso remunerado y se suspenden términos a los servidores públicos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 054 de Julio 30 de 1935 la Asamblea Departamental declaro fiesta del Departamento del Tolima el 24 de junio en conmemoración al día de San Juan.

Que mediante Ordenanza 0020 de junio 10 de 2003, la Asamblea Departamental declaro en todo el territorio del Departamento del Tolima, el 24 y 29 de junio de cada año como día cívico en conmemoración al día de San Juan y San Pedro, respectivamente.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, es procedente conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la administración central departamental, durante los días 24 y 29 de junio de 2022.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio de 2022, siendo necesario interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma, durante estos días.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la Administración Central Departamental, durante la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la jornada laboral de los días 24 y 29 de junio del año 2022, en la administración central departamental, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se exceptúa de la anterior disposición a los funcionarios de la Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que tiene que ver con el recaudo de impuesto vehicular.

"El Tolima nos une"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0832

17 JUN 2022

ARTICULO TERCERO: Interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Central Departamental y los particulares en relación con la misma, durante los días 24 y 29 de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO: Durante los días 24 y 29 de junio de 2022, no habrá atención al público en las dependencias de la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO: Se exceptúa de la anterior disposición a los funcionarios de la Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que tiene que ver con el recaudo de impuesto vehicular.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano para su divulgación.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

17 JUN 2022

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboró: Mariela E.
Vo.Bo.: Departamento Jurídico

"El Tolima nos une"

ORDENANZA NUMERO 020 DE 2002

(10 JUN. 2008

por medio de la cual se dictan disposiciones sobre desarrollo cultural y social en el Departamento del Tolima".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones constitucionales consignadas en los
numerales 1 y 2 del artículo 300 de la C.N.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Declárese en todo el territorio Tolimense días
fijos, el 24 y el 29 de junio de cada año, en los cuales se
celebrará el día de San Juan y San Pedro, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de la
Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces, coordinará
con los Alcaldes Municipales, la preparación y realización de las
actividades del San Juan y San Pedro, según sea de su preferencia,
para motivar a los Tolimenses a que conserven y promuevan las
adiciones culturales del Departamento y para despertar el sentido de
pertenencia y región que nos debe caracterizar.

ARTICULO TERCERO: Declárense como platos típicos oficiales del
Tolima al Tamal y a la lechona y como días institucionales de su
promoción el 24 de junio y el 29 de junio de cada año
respectivamente.



ORDENANZA NUMERO 020

DE 2003 6 JUN. 2003)

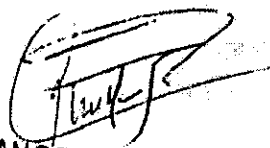
PARÁGRAFO PRIMERO: Designese el día 29 de junio de cada año como día institucional de la Lechona Tolimense en el Municipio del Espinal.

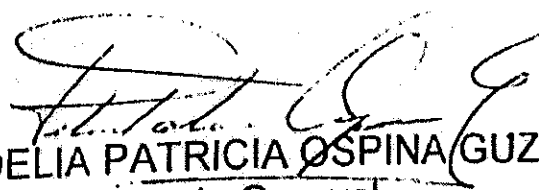
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental apoyará la conformación de las microcadenas productivas del Tamal y la Lechona en el territorio Tolimense.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

ADOPCIÓN: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en la sesión ordinaria del día treinta (30) días del mes de julio de dos mil dos (2.002).

El anterior Proyecto de Ordenanza fue presentado a consideración de la Asamblea del Tolima por el Diputado ANGEL MARIN DUQUE.


ANGEL MARIN DUQUE
Presidente.


DELIA PATRICIA OSPINA GUZMÁN
Secretaria General

